

Legislatura Ordinaria

Sesión 25.a en Martes 19 de Agosto de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1 Se acuerda conceder al señor Neruda el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de 30 días

2 Se califica de suma la urgencia del proyecto sobre traspaso de fondos en tre diversos ítem del Presupuesto vigente

3 El señor Alessandri Palma (Presidente) da cuenta de que se están viendo en el Salón de Honor del Congreso Nacional los restos de la madre y de la hermana del procer don Bernardo O'Higgins, recién repatriados, y propone que después de rendir homenaje a las ilustres damas, se levante la sesión

Rinden homenaje los señores Correa, Errazuriz (don Maximiano), Grove, Lafertte, Martínez (don Carlos A) Duran y Cruchaga

Se levanta la sesión

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dio cuenta

1 — De tres mensajes de S E el Presidente de la República

Con los dos primeros somete a la consideración del Honorable Senado los proyectos de acuerdo que indica, relacionados con las materias que se expresan

1) Sobre aprobación del cambio de notas efectuado en Santiago, el 17 de Febrero de 1947, con la República de Cuba, por el cual se modifican los términos del Tratado de Comercio y Navegación suscrito con esa misma República, el 3 de Marzo de 1937, y

2) El que aprueba el cambio de notas celebrado en Santiago, con fecha 30 de Julio de 1947, entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de Norte América, por el cual se complementa el Convenio Provisional de Comercio suscrito entre ambos países, el 6 de enero de 1938,

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores

Con el último formula un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Laura Ruiz Gaspar viuda de Pardo

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

2 — De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comu

nica que ha tenido a bien prestar su aprobacion a los siguientes proyectos de ley

1) Sobre traspaso de fondos que indica en los diversos ítem del Presupuesto vigente,

—Pasa a la Comisión de Hacienda, y

2) El que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad,

—Pasa a la Comisión de Gobierno

3 — De dos oficios ministeriales

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que agrega antecedentes y solicita se modifique en la forma que indica el proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación, sobre moratoria de las deudas de pavimentación que afectan a las propiedades urbanas de la comuna de Sotaquí, del departamento de Ovalle,

—Se manda agregar a sus antecedentes,

Uno del señor Ministro del Interior, con el que comunica que el 18 del mes en curso se efectuara en el Salón de Honor del Congreso Nacional la entrega de los restos de la madre y hermana del prócer don Bernardo O'Higgins, y el día 20 a las 10 horas tendrá lugar el traslado de éstos a la Iglesia de la Catedral, con asistencia de S. E. el Presidente de la República y con tal motivo invita a estas ceremonias a los miembros de esta alta Corporación,

—Se mandó comunicar a los señores Senadores

4 — De tres informes de Comisiones

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a 30 ambulancias consignadas a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, a 6 ambulancias consignadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y a 12 ambulancias para la Caja de Seguro Obrero,

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyec

to de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual se modifica la ley N.º 7.295, de 22 de octubre de 1942, en el sentido de hacer extensivos los beneficios de la asignación familiar a los hijos de empleados particulares mayores de 18 años y menores de 23, que sigan determinados estudios superiores,

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica las disposiciones legales en vigencia para sancionar las infracciones en el precio de venta del pan,

—Quedan para tabla

5 — De dos mociones

Una del Honorable Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República, a fin de que transfiera gratuitamente a la Asociación Agrícola Central, para el uso de la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio del predio fiscal que indica, actualmente comprendido en los terrenos que ocupa el Estadio Fiscal de Talca y para los fines que expresa,

—Pasa a la Comisión de Gobierno

Una del Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Herminia Leiva viuda de Aguilera,

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

6 — De ocho solicitudes

Una de don Victor Leon Habaca, con la que pide reajuste de su pensión,

Una de don Octavio Gómez Sierpe, con la que solicita reconocimiento de años de servicios,

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas,

1) Carlos Chamoret Robinson,

2) Sara Fernandez de Vargas Salcedo,

3) Adela Rojas viuda de Ravera, y

4) Olga Ramirez viuda de Kamann,

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares

Sobre devolución de documentos, de las siguientes personas

- 1) - Doña Flor Maria Contreras viuda de Mostraj, y
 - 2) Don Nicanor Astorga Muñoz,
- Se accede a lo solicitado

7 - De una peticion de permiso constitucional

El señor Neruda solicita el permiso constitucional necesario para permanecer fuera del país por mas de treinta dias

Se acuerda conceder el permiso solicitado

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando	Lafertie, Elias
Alessandri, Fernando	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Maza, Jose
Amunátegui, Gregorio	Moller, Alberto
Borquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Opaso, Pedro
Congreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Eudecindo
Cruchaga, Miguel	Poklepovic, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Prieto, Joaquin
Duran, Florencio	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C
Grove, Marmaduke	Videla, Hernan
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Jiron, Gustavo	

Secretario Altamirano, Fernando

ACTA APROBADA

Sesión 23 a, ordinaria, en 12 de agosto de 1947

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores Aldunate, Alessandri, don Fernando, Alvarez Allende, Amunategui, Bórquez, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Durán, Errázuriz, don Ladislao, Grove, Guevara, Jirón, Lafertie, Martínez, don Carlos A., Maza, Muñoz Cornejo, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Vásquez, Videla y Walker

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21 a, ordinaria, en 5 de agosto, que no ha sido observada

El acta de la sesión 22 a, ordinaria, en 6 del mismo mes, queda en Secretaria, a

disposicion de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación

Se da cuenta de los siguientes negocios

Oficios

Trenta y dos de la Honorable Camara de Diputados

Con los ocho primeros comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos terminos en que lo hizo el Honorable Senado, los proyectos de ley que indica y que benefician a las siguientes personas

- 1) Signe Petré viuda de Knut,
- 2) Enrique Gutiérrez Sifón,
- 3) Juan Zapata Muñoz,
- 4) Eduardo Páez Adaro,
- 5) Carlos Cruz Hurtado,
- 6) Odomiro Hurtado Valdebenito,
- 7) Berta Ramírez viuda de Galdames e hija, y
- 8) Virginia Palma viuda de Solar

Con el 9 o comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos terminos en que lo hiciera esta Corporación el proyecto de ley que interpreta el alcance de la ley N o 6,915, de 30 de abril de 1941, en lo relativo al derecho a disfrutar de quinquenios para el personal de la Dirección General de Impuestos Internos,

—Se mandan comunicar a S E el Presidente de la República

Con el 10 o comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se concede el goce de una pensión a doña Raquel Mayers Glehy,

—Se manda archivar

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a los proyectos de ley que conceden diversos beneficios a las personas que a continuación se indican

- 1) Rafael Díaz Lazcano,
- 2) Hortensia Justiniano viuda de Salazar,
- 3) Josefina Mackenna de Balmaceda,
- 4) Isabel Carrera viuda de Ried,
- 5) Lidia Vega viuda de Correa, y
- 6) Luis Aurelio Muñoz Muñoz

Con los cuatro siguientes, comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley que se indican, de-

sechados por el Honorable Senado, y que conceden diversos beneficios a las personas que a continuación se expresan

- 1) Palmira Bustillos viuda de Gutierrez,
 - 2) Sara Rosa Lorca viuda de Gomez,
 - 3) Maria del Transito Hernandez viuda de Albornoz, y
 - 4) Francisco Antonio Lobos Ruiz,
- Quedan para tabla

Con los 12 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas

- 1) Ines Parga viuda de Zavala,
 - 2) Delfina Elgueta viuda de Nieto,
 - 3) José del Carmen Sandoval Muñoz,
 - 4) Rebeca Ugarte viuda de Auger, y
 - 5) Andree Alphonse viuda de Contreras
- Sobresabono de tiempo a don Hector Castro Medina

Sobre concesión de los beneficios que otorga a los Jefes, Oficiales y Tropa de las Policías Fiscales de la República, la ley N° 4.013, de 3 de junio de 1924, a don Manuel Mejias Ramirez

El que concede una indemnización a don Alberto Muñoz Gormaz

Sobre abono de años de servicios a las siguientes personas

- 1) Mario Suere Gazmuri Ojeda,
- 2) José Vasquez Labbé,
- 3) Jose Rodriguez Velez, y
- 4) Laura Espinoza Sepúlveda

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares

Uno del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, referente a la situación en que se encuentra la población "El Salto" de la comuna de Conchalí,

Uno del señor Ministro del Trabajo, con que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Ocampo, referente a la existencia de gas grisú en el Mineral de Schwager, como consta de la denuncia hecha por obreros de ese mineral,

Dos del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores que se indican, sobre las siguientes materias

- 1) Del Honorable Senador señor Laferte, sobre situación de los obreros del frigorífico de Puerto Natales que han sido notificados del cese de sus actividades con motivo del cierre de dicha Compañía, y

- 2) Del Honorable Senador señor Grove sobre diversas necesidades de las provincias de Atacama y Coquimbo,

—Quedan a disposición de los señores Senadores,

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que expresa a esta Corporación, en su nombre, y en el de las Instituciones Armadas de la República, los sentimientos de pesar, con motivo del fallecimiento del Honorable Senador don Diego Echenique Zegers,

—Se acuerda agradecer la condolencia y enviar al archivo el documento

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite a esta Corporación copias del decreto de Interior número 3.771, de 4 de julio de 1947, y de sus antecedentes, y copia del decreto de Insistencia N° 3.970, de 9 de julio de 1947, que autoriza un sorteo extraordinario de la Pó'la Chilena de Beneficencia,

—Pasa a la Comisión de Hacienda

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que a continuación se indican

- 1) El que libera de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Cañete, y

- 2) El que libera de derechos de internación al material que ha importado el Cuerpo de Bomberos de Maullín

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga el plazo contemplado en el artículo 8° transitorio, de la ley N° 7.790, de 4 de agosto de 1944, que otorgo un régimen de previsión mejorado para la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas,

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se fija el valor reembolsable que el usufructuario de las obras del émbalse de Culmo debe pagar al Fisco,

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en la Moción presentada por los Honorables Senadores señores Walker y Alessandri, don Fernando, que destina la cantidad que indica, de la próxima "Colecta O'Higgins" para adquirir y editar la

obra "Vida y Personalidad de don Bernardo O'Higgins", de que es autor don Samuel Gajardo,

Telegramas

Uno del Excmo señor Vicepresidente del Peru y Presidente del Senado de dicho pais, con el que agradece las expresiones de condolencia, enviadas por esta Corporación con motivo del sensible fallecimiento del ex Presidente de esa República, Dr José Pardo,

Uno de los señores Presidente y Secretario del Honorable Senado de la Republica Oriental del Uruguay, con el que agradecen las expresiones de pesar enviadas por esta Corporación con motivo del fallecimiento del señor Presidente de ese país hermano, don Tomas Berreta,

—Se mandan archivar

Dieciséis de la Comisión de Solicitudes Particulares recibidos en los asuntos que indica, de las siguientes personas

- 1) Vogel Elzel viuda de Hein, Luisa,
 - 2) Jaque Lagos, Leopoldo,
 - 3) Fernandez Morande, Luis Oscar y Correa Montero, Angel Custodio,
 - 4) Chacón Garces, Alberto,
 - 5) Garín Gonzalez, Mauricio
 - 6) Ortega Toro, Hipólito,
 - 7) Olivarez Peña, Leocadio,
 - 8) Mac-Kay viuda de Gaete, Ana Rosa,
 - 9) Hormann Montt, Gustavo,
 - 10) Fasani Constant, Arturo,
 - 11) Figueroa Unzueta, Alfonso,
 - 12) Farmer Maffey, Jose,
 - 13) Castillo Cabrera, Arturo,
 - 14) Gerken Mahn, Juan T v Kulczewski García, Gaston,
 - 15) Espinoza viuda de Hidalgo, Carmela, y
 - 16) Yáñez Santana, Oscar
- Quedan para tabla

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Allende, Duhalde, Bórquez y Maza, con la que inician un proyecto de ley que incluye a la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, en los beneficios que concede la letra h), del artículo 26 de la ley N° 6,811, referente a préstamos a instituciones de servicio público, de fomento o de previsión

Pasa a la Comisión de Hacienda

Una del Honorable Senador señor Duran, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Teresa Abarea Rojas viuda de Claverias e hijos menores

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

Comunicación

Una del señor Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, con la que transmite a esta Corporación la sincera expresión de condolencia del Honorable Directorio de esa institución, por el sensible fallecimiento del Honorable Senador don Diego Echenique Zegers,

—Se acuerda agradecer la condolencia y enviar al archivo el documento

Con motivo de la cuenta que el señor Presidente da a la Sala del fallecimiento del Honorable Senador por la Circunscripción de O'Higgins y Colchagua, don Diego Echenique Zegers, usan de la palabra en nombre de sus respectivos partidos, para rendir homenaje a su memoria, los Honorables Senadores señores Cruchaga, Durán, Grove, Correa, Del Pino, Allende, Guevara y Errázuriz (don Ladislao)

A indicación del señor Presidente y como una manifestación de duelo, se acuerda levantar la presente sesión

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta

1 o De los siguientes mensajes del Ejecutivo

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Por Mensaje N° 4, de 25 de junio de 1946, el Ejecutivo sometió a la consideración del Honorable Congreso Nacional las modificaciones introducidas al Tratado de Comercio y Navegación suscrito entre Chile y Cuba el 3 de marzo de 1937

Dichas modificaciones fueron acordadas por cambio de notas efectuado en Santiago el 31 de diciembre de 1945 y puestas en vigencia administrativa en virtud de lo dispuesto por la ley 5,142, artículo 2° o, mientras el Congreso Nacional les daba su aprobación

Como durante el período de doce meses de la vigencia provisional de las aludidas modificaciones, que se extendía del 31 de diciembre de 1945 al 31 de diciembre de 1946, no intervino aprobación legislativa para este acuerdo modificatorio, el Gobierno no procedió a celebrar, el 17 de febrero de 1947, con Cuba un nuevo Convenio, redactado en terminos similares al que se sometió a vuestra consideración por Mensaje No 4, de 25 de junio del año proximo pasado.

Al suscribir este nuevo acuerdo, el Gobierno tuvo en vista en primer lugar, la inconveniencia que tendría para el intercambio comercial chileno-cubano la falta de un instrumento modificatorio al Tratado de 3 de marzo de 1937 que regulase en forma eficiente las relaciones comerciales entre ambos países, y, por otra parte, habiendo funcionado en óptimas condiciones el acuerdo suscrito el 31 de diciembre de 1945, estimó de manifiesta utilidad para nuestro comercio exportador e importador la vigencia de este convenio.

Como se expreso en el Mensaje a que me he referido anteriormente, las nuevas modalidades del comercio exterior exigieron la modificación del Tratado de Comercio y Navegación de 3 de marzo de 1937, el cual mostraba deficiencias que entorpecían el intercambio y que era necesario corregir, razones por las cuales se concertaron estos convenios el 31 de diciembre de 1945 y el 17 de febrero de 1947.

El texto del cambio de notas que tengo el honor de someter a Vuestra consideración es el siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Departamento de Política Comercial

No 1,993

Santiago, 17 de febrero de 1947

Señor Encargado de Negocios —

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con esa Embajada, tengo el honor de proponer a Vuestra Señoría las siguientes modificaciones al Convenio de Comercio y Navegación entre Chile y Cuba, suscrito en La Habana el 3 de marzo de 1937 y modificado en conformidad al cambio de notas de 3 de diciembre de 1942.

En consecuencia, se modificaran en la siguiente forma los artículos que a continuación se enumeran:

Artículo VI

Los Gobiernos de Chile y Cuba convie-

nen en concederse reciprocamente a los artículos cosechados, producidos o fabricados en uno u otro país, enumerados y descritos en este artículo, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación mas favorecida para todo lo que concierne a los derechos de aduana y derechos accesorios, del modo de percepción de los derechos, así como de las reglas, formalidades y cargas a que puedan ser sometidas las operaciones de aduana.

Los productos cubanos que a su importación en Chile gozaran del tratamiento especificado en este artículo, son los siguientes:

- 1 — Tabaco y sus manufacturas
- 2 — Azúcar crudo y refinado
- 3 — Fibras de henequén y sisal
- 4 — Jarcia y cordelería
- 5 — Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas
- 6 — Café
- 7 — Frutas frescas y en conserva
- 8 — Pasta y pulpas de frutas
- 9 — Esponjas
- 10 — Pescados y mariscos en conserva
- 11 — Maderas elaboradas
- 12 — Muebles de todas clases
- 13 — Sacos para envasar
- 14 — Papel y sus manufacturas
- 15 — Carton y sus manufacturas
- 16 — Tejidos de todas clases y sus confecciones
- 17 — Productos químicos, farmacéuticos y perfumería en cualquier forma
- 18 — Cueros, pieles y sus manufacturas
- 19 — Miel de abejas
- 20 — Cera animal
- 21 — Libros, revistas y papeles impresos en idioma del país de origen

Los productos chilenos que a su importación en Cuba gozarán del tratamiento especificado en este artículo, son los siguientes:

- 1 — Cebada malteada
- 2 — Ajos
- 3 — Arroz
- 4 — Frejoles
- 5 — Avena
- 6 — Cebollas
- 7 — Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas
- 8 — Frutas secas, frescas y en conserva
- 9 — Cereales
- 10 — Conservas de pescado y mariscos
- 11 — Libros, revistas y papel impreso en idioma del país de origen
- 12 — Cobre y sus manufacturas

13 — Salitre para uso industrial y agrícola

Artículo VIII

Los productos cubanos que se indican a continuación a su internación en Chile, pagarán los siguientes derechos aduanales en pesos oro de 6 d

Partida	Articulos	Adendo
ex-163	Tabaco en rama, este o no aprensado	Libre
262	Tabaco picado, en hebra, este o no aprensado	K N \$ 0 50
263	Cigarrillos	K L \$ 5 00
264	Cigarros puros	Libre
(x-175	Henequen	K B \$ 0 15
(x-252	Ron	Litro \$ 4,50

Los derechos especificados en este artículo, en cuanto se apliquen a productos originarios y procedentes de Cuba, no podrán ser recargados o agravados por concepto alguno durante la vigencia de las modificaciones al presente Convenio

Artículo XII.

Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la República de Cuba, enumerados y descritos en este artículo, a su internación en Chile, no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios, ni a cualquier impuesto, carga o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma de las modificaciones al presente Convenio

Los productos cubanos a que se refiere el parrafo anterior son los siguientes

- 1 — Tabaco y sus manufacturas
- 2 — Azucar, crudo y refinado
- 3 — Fibras de henequén y sisal
- 4 — Jarcia y cordeleria
- 5 — Ron, ginebra y otras bebidas alcoholicas
- 6 — Café
- 7 — Frutas frescas y en conserva
- 8 — Pasta y pulpas de frutas
- 9 — Esponjas
- 10 — Pescados y mariscos en conserva

Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la República de Chile, enumerados y descritos en este artículo, a su importación en Cuba, no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios ni a cualquier impuesto, carga o gravamen

interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma del presente Convenio.

Los productos chilenos a que se refiere el parrafo anterior son los siguientes

- 1 — Cebada malteada
- 2 — Ajos
- 3 — Arroz
- 4 — Frejoles
- 5 — Avena
- 6 — Cebollas
- 7 — Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcoholicas
- 8 — Frutas secas, frescas y en conserva.
- 9 — Cereales
- 10 — Conservas de pescados y mariscos
- 11 — Libros, revistas y papel impreso en idioma del pais de origen
- 12 — Cobre y sus manufacturas
- 13 — Salitre para uso industrial y agrícola

Lo dispuesto en los parrafos primero y tercero de este artículo no impedirá al Gobierno de uno u otro pais imponer en cualquier momento a la importación de cualquier artículo una carga equivalente a un impuesto interno establecido con respecto a un artículo nacional igual o con respecto a un producto del cual ha sido fabricado o producido en todo o en parte, el artículo

Artículo XIII

Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, reciprocamente, a tomar las medidas, directas o indirectas, que sus atribuciones les permitan con el fin de que las importaciones de tabaco cubano en Chile y frejoles chilenos en Cuba no sean inferiores a US \$ 300,000 anuales

Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, reciprocamente, a conceder a sus importadores respectivos, precisamen-
te para la compra de productos originarios y procedentes del otro pais el tipo de cambio más favorable aplicado a los mismos productos procedentes de terceros países

Artículo XIX

Dura tres meses en lugar de seis meses

Artículo XX

Las modificaciones contempladas en los artículos anteriores se aplicarán a las operaciones pendientes o en tramitación

La respuesta afirmativa que Vuestra Señoría tenga a bien dar a la presente nota

perfeccionata un acuerdo sobre esta materia, que se pondra en vigencia en conformidad con las legislaciones de ambos paises y registrá a contar del primero de enero de 1947

Me valgo de esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion — Por el Ministro, (Fdo) Manuel Trucco G

Al Honorable señor Raul Ruiz Hernandez, Encargado de Negocios de Cuba a 1 — Presente

Embajada de Cuba

Santiago de Chile 17 de febrero de 1947
Nº 7

Señor Ministro

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia, en respuesta a la nota de esta fecha la conformidad de mi Gobierno para que se modifique el Tratado de Comercio y Navegacion, suscrito entre Chile y Cuba el 3 de marzo de 1937, modificado por cambio de notas el 3 de diciembre de 1942, en la siguiente forma

Artículo VI

Los Gobiernos de Cuba y Chile convienen en concederse reciprocamente a los artículos cosechados, producidos o fabricados en uno u otro pais, enumerados y descritos en este artículo, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nacion mas favorecida para todo lo que concierne a los derechos de aduana y derechos accesorios, del modo de percepcion de los derechos, así como las reglas, formalidades y cargas a que puedan ser sometidas las operaciones de aduana

Los productos cubanos que a su importacion en Chile gozaran del tratamiento especificado en este artículo, son los siguientes

- 1—Tabaco y sus manufacturas
- 2—Azúcar, crudo y refinado
- 3—Fibras de henequen y sisal
- 4—Jarcia y cordelería
- 5—Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas
- 6—Café
- 7—Frutas frescas y en conserva
- 8—Pasta y pulpas de frutas
- 9—Esponjas
- 10—Pescados y mariscos en conserva
- 11—Maderas elaboradas
- 12—Muebles de todas clases

- 13— Sacos para envasar
- 14—Papel y sus manufacturas
- 15—Carton y sus manufacturas
- 16—Tejidos de todas clases y sus confecciones
- 17—Productos quimicos, farmaceuticos y perfumeria en cualquier forma
- 18—Cueros, pieles y sus manufacturas
- 19—Miel de abejas
- 20—Cera animal
- 21—Libros, revistas y papeles impresos en idioma del pais de origen

Los productos chilenos que a su importacion en Cuba gozaran del tratamiento especificado en este artículo, son los siguientes

- 1—Cebada malteada
- 2—Ajos
- 3—Arroz
- 4—Frejoles
- 5—Avena
- 6—Cebollas
- 7—Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas
- 8—Frutas secas, frescas y en conserva
- 9—Cereales
- 10—Conservas de pescados y mariscos
- 11—Libros, revistas y papel impreso en idioma del pais de origen
- 12—Cobre y sus manufacturas
- 13—Salitre para uso industrial y agrícola

Artículo VIII

Los productos cubanos que se indican a continuacion, a su internacion en Chile, pagaran los siguientes derechos aduanales en pesos oro de 6 d

Partida	Artículos	Adeludo
ex-183	Tabaco en rama, este o no aprensado	libre
262	Tabaco picado, en hebra, este o no aprensado	K N \$ 0 50
263	Cigarrillos	K L \$ 5 00
264	Cigarros puros	libre
ex-175	Henequén	K B \$ 0 75
ex-252	Ron	litro \$ 4 50

Los derechos especificados en ese artículo, en cuanto se apliquen a productos originarios y procedentes de Cuba, no podrán ser recargados o agravados por concepto alguno, durante la vigencia de las modificaciones al presente Convenio

Artículo XII

Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la Republica de Cuba, enumerados y descritos en este artículo, a su internacion en Chile, no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios ni a cualquier impuesto, carga o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma de las modificaciones al presente Convenio

Los productos cubanos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes

- 1—Tabaco y sus manufacturas
- 2 — Azucar, crudo y refinado
- 3—Fibras de henequen o sisal
- 4—Jarcia y cordelería
- 5—Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas
- 6—Cafe
- 7—Frutas, frescas y en conserva
- 8—Pasta y pulpas de frutas
- 9—Esponjas
- 10—Pescados y mariscos en conserva

Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la Republica de Chile, enumerados y descritos en este artículo, a su importacion en Cuba, no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios ni a cualquier impuesto, carga o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma del presente Convenio

Los productos chilenos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes

- 1 — Cebada malteada
- 2— Ajos
- 3— Arroz
- 4— Frejoles
- 5— Avena
- 6— Cebollas
- 7— Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas
- 8 —Frutas secas, frescas y en conserva
- 9— Cereales
- 10— Conservas de pescados y mariscos
- 11— Libros, revistas y papel impreso en idioma del país de origen
- 12— Cobre y sus manufacturas
- 13— Salitre para uso industrial y agrícola

Lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de este artículo no impedirá al Gobierno de uno u otro país imponer en cualquier momento a la importación de cual-

quier artículo una carga equivalente a su impuesto interno establecido con respecto a un artículo nacional igual o con respecto a un producto del cual ha sido fabricado o producido, en todo o en parte, el artículo importado

Artículo XIII

Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, recíprocamente, a tomar las medidas, directas o indirectas, que sus atribuciones les permiten, con el fin de que las importaciones de tabaco cubano en Chile y frejoles chilenos en Cuba no sean inferiores a US \$ 300,000 anuales

Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, recíprocamente, a conceder a sus importadores respectivos, precisamente para la compra de productos originarios y procedentes del otro país el tipo de cambio mas favorable aplicado a los mismos productos procedentes de terceros países

Artículo XIX

Dura tres meses en lugar de seis meses

Artículo XX

Las modificaciones contempladas en los artículos anteriores se aplicaran a las operaciones pendientes o en tramitación

Esta respuesta afirmativa perfecciona el presente Acuerdo sobre esta materia que se pondrá en vigencia en conformidad con las legislaciones de ambos países y comenzará a surtir efecto desde el 1o de enero del año en curso

Aprovecho, complacido, esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

(Fdo) Raúl Ruiz Hernández, Encargado de Negocios a i

Al Excelentísimo señor Raúl Juhet Gómez, Ministro de Relaciones Exteriores
Presente

Teniendo en cuenta las razones expuestas, vengo en someter a Vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de Acuerdo

Artículo unico— Apruébase el cambio de notas efectuado en Santiago el 17 de fe-

brero de 1947 con la República de Cuba, por el cual se modifican los términos del Tratado de Comercio y Navegación suscrito con esa misma República el 3 de marzo de 1937

Santiago, 8 de agosto de 1947 — **Gabriel González Videla — German Vergara D**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Por mensaje número 4,665 bis, del año en curso, tuve el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo Adicional de Comercio celebrado entre los Gobiernos de Chile y los Estados Unidos de América, con fechas 30 de julio de 1945 y 30 de julio de 1946

Este Acuerdo Adicional, puesto en vigencia administrativa en conformidad con la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley 5,142, venció el 31 de julio último

Con anterioridad a esta terminación y con el propósito de adoptar la resolución más conveniente a este respecto, se realizaron consultas a los principales organismos técnicos e instituciones gremiales de la producción y del comercio. Dichos organismos e instituciones expresaron su interés en la continuación del régimen arancelario estipulado en el Acuerdo a que me he referido anteriormente, pero solicitaron al Gobierno que eliminara de la lista de productos favorecidos con derechos rebajados, los paraguas y quitasoles comprendidos en las partidas 552, 553 y 554 del Arancel de la República. El Gobierno decidió acceder a tal petición, en defensa de la industria nacional

Por otra parte, se tuvo asimismo presente la circunstancia de que en las reuniones que actualmente celebran en Ginebra los miembros de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Comercio y Empleo, puede llegar a suscribirse un convenio multilateral de comercio, cuyas disposiciones sería preciso conocer antes de entrar en compromisos más definitivos

Estas circunstancias y el desarrollo del intercambio comercial movieron al Gobierno a continuar otorgando al comercio de los Estados Unidos de América el tratamiento concedido en julio de 1946, en la forma expresada en mi mensaje número

4,665 bis, con las modificaciones a que me he referido

A tal efecto, se celebró en Santiago, con fecha 30 de julio próximo pasado, un cambio de notas cuyo texto es el siguiente

“Ministerio de Relaciones Exteriores — Departamento de Política Comercial — Número 9,623 — Santiago, 30 de julio de 1947 — Señor Embajador

El día 31 del presente mes vence el Acuerdo Adicional de Comercio concertado entre nuestros Gobiernos por cambio de notas de 23 y 30 de julio del año próximo pasado. El mantenimiento y desarrollo del intercambio comercial entre Chile y los Estados Unidos de América me mueve a expresar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está dispuesto a renovar por el período de un año el Acuerdo anterior y, por consiguiente, a otorgar a los productos norteamericanos que se especifican en la lista anexa a la nota número 4,024 de este Ministerio, fechada el 30 de julio de 1945, el tratamiento que en la misma lista que do indicado, con excepción de las partidas 552, 553 y 554, relativas a paraguas y quitasoles

La presente nota y la respuesta de Vuestra Excelencia que expresa la aceptación del Gobierno de los Estados Unidos constituirán un nuevo Acuerdo entre ambos Gobiernos, entendiéndose que el plazo de su validez será de un año a contar del 31 de julio en curso, a menos que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes mediante una notificación escrita dada con treinta días de anticipación, o que sea reemplazado por un Acuerdo Comercial más amplio

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo Adicional, tengo el honor de expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Chile reitera su aceptación a los deseos del Gobierno de los Estados Unidos de América de iniciar negociaciones, dentro de los siguientes doce meses, para llegar a la concertación de un tratado sobre amistad, comercio y navegación que responda al interés recíproco de ambos países

Me valgo de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración — (Fdo) R Juliet G

Al Excelentísimo señor Claude G Bowers, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América — Presente”

"Embajada de los Estados Unidos de América — Numero 181 — Santiago, Chile, 30 de julio de 1947 — Excelencia

Tengo el honor de acusar recibo de la nota número 9,623 de Vuestra Excelencia, fechada el 30 de julio de 1947, en la cual el Gobierno de Chile proponía otorgar al comercio de los Estados Unidos de América, sin compensación, reducciones en los derechos de internación de ciertos productos especificados en la lista anexa a la nota número 4,024 de Vuestra Excelencia, de fecha 30 de julio de 1945, con excepción de las partidas números 552, 553 y 554 de dicha lista, relativas a paraguas y quitasoles, continuando en vigencia dichas reducciones por un período de un año, a partir del 31 de julio de 1947, a menos que el presente Acuerdo fuera reemplazado durante ese período por un Acuerdo Comercial mas amplio, entendiéndose, sin embargo, que cualquiera de los Gobiernos puede poner fin al presente Acuerdo mediante una notificación escrita con treinta días de anticipación

Tengo el honor de asegurar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos de América agradece el interés del Gobierno de Chile por tomar medidas que desarrollen y amplíen el comercio, de acuerdo con los objetivos económicos de la Carta del Atlántico y la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, y tiene el agrado de aceptar la proposición del Gobierno de Chile

Al aceptar esta proposición, aprovecho la oportunidad para reafirmar el deseo del Gobierno de los Estados Unidos de América para iniciar negociaciones concretas con el Gobierno de Vuestra Excelencia para llegar a la concertación de un tratado de amistad, comercio y navegación que responda a los intereses recíprocos de ambos países y observe con complacencia que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha manifestado su conformidad en que dichas negociaciones sean iniciadas dentro de los siguientes doce meses

Acepte, Excelencia las reiteradas seguridades de mi mas alta y distinguida consideración — (Fdo) Claude G Bowers

Al Excelentísimo señor Raul Juliet Gómez, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile — Santiago"

de enero de 1938, constituyen un sistema de convenios destinado a regir nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de América hasta que un acuerdo comercial mas amplio venga a reemplazarlo o hasta que terminen en la forma que en ellos se estipula

Por las razones precedentes, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de Acuerdo

'Artículo unico —Apruebase el cambio de notas celebrado en Santiago con fecha 30 de julio de 1947, entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de América, por el cual se complementa el Convenio Provisional de Comercio suscrito entre ambos países el 6 de enero de 1938' —Santiago, 8 de agosto de 1947 — Gabriel González Videla — Germán Vergara D

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Desde el verano último una guarnición militar chilena monta guardia en las geladas regiones de la Antártida, como afirmación de la indiscutible soberanía nacional sobre ese Continente que desde la Conquista le fuera asignado en parte a nuestro país

Y si la ciudadanía sigue con emoción el viaje de los barcos de nuestra Marina, que llevaron hasta esos lejanos rincones al Destacamento mas austral de nuestras Fuerzas Armadas, y alienta con fervor toda acción tendiente a incorporar en el hecho esas regiones a nuestro territorio, toda ella también ha rememorado y reivindicado como un héroe tutelar la memoria del piloto atrevido y valiente que, en azarosa hazaña, rescatara de una muerte cierta a la esforzada expedición Shackleton y diera al mundo otro hecho relevante de la pericia y audacia del marino chileno

El nombre del piloto Pardo se ha incorporado de Meno a la leyenda patria y su figura encarna los más recios valores de nuestra pujante raza

Ahora bien si el nombre del piloto Pardo estimula y alienta el esfuerzo de nuestros marinos en la hora actual, si su recuerdo vibra en el alma de la Nación toda, su viuda, doña Laura Ruiz Gaspar, depositaria de ese nombre ilustre, sobrelleva una noble ancianidad con los apremios de

Dicho Acuerdo, como os manifesté en mi mensaje número 4,665 bis, junto con el convenio provisional de comercio suscrito el 6

una modesta pensión del Estado, retribución que no se compadece con la meritoria acción de su marido ni con sus dilatados servicios a la República

Juzga el Ejecutivo, entonces, que la ciudadana entera vería complacida la dictación de una ley especial que pueda brindar a la abnegada compañera e inspiradora del vencedor de la Antartida, un honorable pasar. Y haciéndose interprete ante vosotros de ese sentimiento nacional, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único—En atención a los servicios que prestara a la Nación el piloto don Luis Pardo Villalón, concedese, por gracia, a su viuda doña Laura Ruiz Gaspar, derecho a que su pensión de montepío se reajuste con arreglo a los emolumentos de un Capitán de Fragata Piloto en actividad, con treinta años cumplidos de servicios

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se deducirá del respectivo ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda (Subsecretaría de Marina)

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial"

Santiago, 14 de agosto de 1947 — **Gabriel González V — Guillermo Barrios T**

2.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 12 de agosto de 1947 — Con motivo del Mensaje, informe y demas antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1.º—Traspasanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem del Presupuesto vigente
De los ítem

Ministerio del Interior

Dirección General de Carabineros
04|06|01 Sueldos Fijos \$ 840 000 —

Ministerio de Agricultura

Subsecretaría
13 01|04|w 1 Adquisiciones 75 000 —
Dirección General de Agricultura

13|02|04|m 3 Mantenimiento de vehículos motorizados Nuevos servicios (Escuelas Agrícolas Elementales de Colbun, Quillon Contulmo y Osorno) 100 000 —

13|02|04|v 1 Varios e imprevistos de la Dirección General y Departamentos dependientes 45 000 —

Ministerio de Salubridad

16|01|06|b 1 Para pagar a la Caja de Seguro Obligatorio el aporte fiscal 14 298 448 —

Total \$ 15 358 448 —

A los ítem

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
04|03|04|i 2 Forraje \$ 520 000 —

Dirección General de Carabineros de Chile
04|06|04|i 2 Forraje 10 478 448 —

04|06|04|m Mantenimiento de vehículos motorizados 300 000 —

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría
06|01|04|w Adquisiciones 4 000 000 —

Ministerio de Agricultura

Subsecretaría
13|01|04|g 1 Materiales y artículos de consumo 15 000 —
Dirección General de Agricultura

13|02|04|d 3 Aporte patronal ley N.º 4,054 45 000 —

Total \$ 15 358 448 —

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma**
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 13 de agosto de 1947 — Con motivo de la mocion e informe que tengo a honra pasar a manos de V E, la Camara de Diputados ha fendo a bien prestar su aprobacion al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º Autorizase a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad con otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad

Los deslindes del terreno de la Municipalidad son Norte, con terrenos pertenecientes a la testamentaria de don Mariano Uribe, hoy Sucesion Nicolas Villegas, Sur, con terreno de don Luis Gonzalez, Este, con calle Gutierrez, actualmente denominada Ernesto Riquelme, y Oeste, con don Gregorio Gonzalez, actualmente Sucesion Ernesto Toledo El titulo se encuentra inscrito a fojas 11, numero 14, del Registro de Propiedad del año 1939

El terreno perteneciente al Cuerpo de Bomberos tiene una extension de 31 metros, de Sur a Norte, por 23 metros de Este a Oeste, y sus deslindes son Norte, con terrenos de don Jose Andrade Hudobro, hoy de don Jose Lorenzo Vega, Sur, con la plaza Balmaceda, Este, con propiedad de doña Candelaria Romero, hoy de doña Hermina Gomez viuda de Gallardo, y Oeste, calle Ernesto Riquelme El titulo esta inscrito a fojas 141 vuelta, numero 191, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices correspondiente al año 1905

Artículo 2º Esta ley regira desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V E — J A. Coloma —
L Astaburuaga, Secretario

3º— De los siguientes oficios ministeriales

Santiago, 18 de agosto de 1947 — Pende de la consideracion de esa Corporacion un proyecto de ley, ya aprobado en su primer trámite constitucional, destinado a autorizar la suspension de los pagos de obligaciones o deudas de pavimentacion que afectan a las propiedades urbanas de la comuna de Sotaquí, del departamento de Ovalle

El proyecto de ley en referencia esta de acuerdo con una presentacion hecha a la Direccion General de Pavimentacion de este Ministerio por los vecinos, deudores de pavimentacion del mencionado pueblo de Sotaquí para solicitar se les concediera

una moratoria para el pago de las cuentas de pavimentacion que se les habia formulado y que, debido al terremoto del 6 de abril de 1943, se encontraban en la imposibilidad absoluta de pagar

Desde el momento mismo en que los vecinos propietarios solicitaron dicha moratoria, la mencionada Direccion General suspendio el cobro judicial de las cuentas de pavimentacion correspondientes

Como esta situacion se mantiene hasta la fecha, se ha concedido ya, virtualmente, la moratoria de cuatro años que pedian los propietarios, si se considera que desde la fecha de formulacion de las cuentas hasta ahora han transcurrido casi cuatro años, sin que hayan cumplido las obligaciones de pavimentacion

Las consideraciones expuestas y la circunstancia de haber transcurrido el plazo de 4 años que se solicitaba como moratoria, hacen que el proyecto de ley en estudio en esa Corporacion carezca de oportunidad y ademas, sea inoperante, pues ahora es practicamente imposible determinar los porcentajes de mayor o menor destruccion para los efectos de aplicar la ley numero 6,559, que establece una serie de modalidades y requisitos tanto para la moratoria misma como para la condonacion de intereses penales

A fin de salvar esas dificultades y lograr efectivos beneficios para los propietarios de Sotaquí, considerando, por otra parte, que la ley N° 6,628, de 23 de agosto de 1940, concede ampliacion de plazo para el pago de las cuentas de pavimentacion, estima el infrascrito necesario que se modifique el proyecto de ley en referencia, en la forma que se permite señalar más adelante Con las modificaciones propuestas, se contemplaria tanto la moratoria como una ampliacion de plazos para el cumplimiento de las cuotas o dividendos trimestrales, de 2 a 4 años, y para los semestrales, hasta 20 años Además, se autoriza la condonacion de los intereses penales devengados hasta la fecha por la mora en el pago de las cuentas

El nuevo proyecto tendría el siguiente tenor

Artículo 1º— Autorizase a la Direccion General de Pavimentacion para consolidar los dividendos o cuotas de las cuentas de pavimentacion formuladas con anterioridad al 5 de abril de 1943 a los inmuebles del pueblo de Sotaquí de la comuna de

Ovalle del departamento del mismo nombre, en una nueva cuenta que formulará a cada propietario, que sera pagada por servicios trimestrales dentro del plazo de cuatro años, si se tratare de cuentas por pavimentacion de aceras, y por servicios semestrales en el plazo de veinte años, si se tratare de cuentas por pavimentacion de calzadas

Artículo 2º— Para los efectos de la formulación de las cuentas a que se refiere el artículo primero, autorizase a la Dirección General de Pavimentacion para condonar los intereses penales devengados por los dividendos o cuotas en mora

Artículo 3º— Los plazos de cuatro y veinte años establecidos en el artículo primero se contarán desde la fecha de promulgación de esta ley

Artículo 4º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"

En merito de lo expuesto, ruego a V E tener por presentada la modificación anterior al proyecto de ley que, sobre la misma materia, se encuentra en esa Corporación, a fin de que se considere en el estudio y deliberacion correspondientes

Saluda atentamente a V E — **Ernesto Merino Segura.**

Santiago, 16 de agosto de 1947 — El día 18 del presente, a las 19 horas, se efectua en el Salon de Honor del Congreso Nacional la entrega de los restos de la madre y hermana del procer de la Independencia, don Bernardo O'Higgins, y el día 20, a las 10 horas, tendra lugar el traslado de estos restos a la Iglesia Catedral, donde se realizarán solemnes honras fúnebres. A ambas ceremonias concurrira S E el Presidente de la República. Con tal motivo, tengo el agrado de invitar a V E a dichos actos, y por su digno intermedio, a los miembros de esa Honorable Corporacion

Saluda atentamente a V E — **I Hofger**
4º— De los siguientes informes de Comisiones

De la Comisión de Hacienda — Liberación de derechos de internación al material destinado para la Beneficencia

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación a treinta ambulancias que se internen al país consignadas a la Dirección General de Bene-

ficiencia y Asistencia Social, a seis ambulancias consignadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y a doce ambulancias para la Caja de Seguro Obligatorio

El proyecto en estudio es similar, en su forma a numerosos otros informados por esta Comisión y, como en casos anteriores, os recomienda su aprobacion como un medio de proporcionar a las instituciones mencionadas los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades

Segun consta de un oficio enviado por el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obligatorio la Honorable Cámara de Diputados, por error, autorizó la liberacion de solo doce chasis para la Caja en circunstancias que se han importado veinte para ser destinados a ambulancias del Servicio

Por estas consideraciones, tenemos el honor de recomendaros la aprobacion del proyecto en informe, reemplazando al final del artículo 1º la palabra doce (12) por veinte (20)

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1947 — **Gregorio Amunátegui — Pedro Opitz — Pedro Pokleptic — Fernando Aldunate — H Borchert, Secretario de la Comisión**

De la Comisión de Trabajo y Prevision Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N o 7,295, de 22 de Octubre de 1942, en lo que se refiere a la asignacion familiar

Honorable Senado

La Cámara de Diputados, a iniciativa de dos de sus miembros, ha dado su aprobacion a un proyecto de ley que pende actualmente de la consideracion del Senado, por el que se modifica la ley N o 7,295, de 22 de octubre de 1942, en el sentido de incluir entre las personas que dan derecho a asignacion familiar, a los hijos mayores de 18 años y menores de 23, que acrediten, con certificados competentes, que siguen cursos regulares universitarios o de especialidad tecnica

Actualmente la asignacion familiar de que gozan los empleados particulares, por lo que respecta a los hijos, se interrumpe cuando estos llegan a los 18 años de edad

El legislador estimó, seguramente, que los hijos que llegan a la edad indicada empiezan a trabajar y, por consiguiente, liberan a sus padres de los gastos de crianza y educacion

Este hecho es evidente, pero no lo es menos el de que hay una gran cantidad de jóvenes que, a esa edad, continúan sus estudios en Universidades, Institutos Comerciales, Escuelas de Artes y Oficios, o en las Escuelas Industriales que se han ido creando a lo largo del país

Y estos estudios son los que mas cuestan a los padres de familia, los que, al perder la asignacion familiar que percibian hasta el momento en que sus hijos cumplieron 18 años, se ven enfrentados a una situación doblemente difícil

Por otra parte, la mejor preparacion de nuestra juventud para luchar por la vida, y el aporte que significa un elemento bien capacitado para el cumplimiento de sus labores, deben, necesariamente, traducirse en un mayor rendimiento de las actividades productoras nacionales

La Cámara de Diputados, reconociendo la necesidad que existe de que los jóvenes estudiantes hijos de empleados particulares no se vean obligados a interrumpir sus estudios por la perdida de la asignación familiar en favor de sus padres, ha dado su aprobacion a este proyecto de ley, en virtud del cual se eleva de 18 a 23 años la edad máxima de los hijos de empleados particulares, que da derecho a asignación familiar, siempre que se acredite, por certificados competentes, que éstos siguen cursos regulares universitarios o de especialidad técnica

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informar acerca de este proyecto, estima tambien que él responde a un proposito justo de la mayor conveniencia Sin embargo, cree que debe introducirse a su texto una enmienda

Desde la dictación de la ley N o 7,612, de 21 de octubre de 1943, la mayor edad ha quedado fijada a los 21 años y la Comisión cree que este hecho pone un limite al legislador en lo que se refiere a las obligaciones que pueden imponerse en favor de los hijos en esta materia

No cree tampoco lógico ni congruente que un ciudadano que ha llegado a la plenitud de sus derechos políticos y civiles deba, todavía, ser amparado durante dos años más, por disposiciones como la propuesta por la Honorable Cámara

En merito de lo expuesto, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobacion al proyecto en informe, con la sola modificación de reemplazar, en su ar-

tículo primero, las palabras "23 años", por estas otras "21 años"

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1947 — Gustavo Rivera — Elias Lafertte — Alfredo Cerda — Luis Vergara D , Secretario de Comisiones

De la Comisión de Agricultura y Colonización, recaudo en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las disposiciones legales en vigencia para sancionar las infracciones en el precio de venta del pan

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de las conclusiones a que ha llegado respecto del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica las disposiciones legales en vigencia para sancionar las infracciones en el precio de venta del pan

Antes de daros a conocer las resoluciones que ha adoptado la Comisión ha estimado conveniente y necesaria una breve explicacion en relación con la legislación que sobre esta materia se encuentra en actual aplicación

Hasta el mes de diciembre de 1942, la facultad de fijar los precios del pan, como tambien las de fiscalizar y sancionar las infracciones a esos precios, se encontraban entregados a la ex Junta de Exportación Agrícola, en virtud de lo establecido por las disposiciones legales contenidas en el decreto supremo número 628 expedido por el Ministerio de Agricultura con fecha 27 de septiembre de 1939, que fijó el texto definitivo de las leyes números 5394, de 1934, 5713, de 1935, y 6421, de 1939, que concedieron diversas autorizaciones a la ya mencionada Junta de Exportación Agrícola para el comercio del trigo y sus derivados

En conformidad a lo expuesto por el inciso 2o del artículo 12 del citado decreto supremo numero 628, las personas naturales y jurídicas que vendieran pan con infracción a los precios fijados por la Junta de Exportación Agrícola serian penadas con multa de \$ 20 a \$ 500, y en el inciso último de este mismo artículo se determino que las multas serian a favor de la citada institución, la que procederá a aplicarlas administrativamente, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 16 del texto definitivo de la ley número 4,912, de 1930, que la creó, fijado por el decreto supremo número 17, de 2 de febrero de 1932, expedido por el Ministerio de Agricultura

Con posterioridad a las citadas disposiciones legales, el Ejecutivo, en uso de las facultades que le confirió la ley número 7,200, de 1942, dictó el decreto con fuerza de ley número 2/2,851, de 7 de agosto del mismo año, expedido por el Ministerio de Hacienda, que entrega a un organismo denominado "Instituto de Economía Agrícola" las atribuciones que correspondían a la Junta de Exportación Agrícola

El mismo año 1942, y en uso de esas mismas facultades, el Ejecutivo dictó el decreto con fuerza de ley número 67/904, de 24 de diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura, con el cual entregó las facultades que tenía el nuevo organismo denominado "Instituto de Economía Agrícola", emanadas de la legislación de la ex Junta de Exportación Agrícola, en cuanto a la fiscalización de los precios de venta del pan y a las multas por infracción de ellos, al Comisariato General de Subsistencias y Precios

Esta medida fue adoptada por el Gobierno de aquella fecha por haberse estimado que las referidas facultades sobre fiscalización y sanciones encuadraban con más propiedad dentro de la misión y actividades que se ha encomendado al citado Comisariato, en orden al control de los artículos de primera necesidad o de uso y consumo habituales

Estas son, pues, las disposiciones legales que al presente se encuentran en aplicación en el orden de cosas ya dadas a conocer

Es del caso, también, agregar que el Gobierno, en el mes de agosto del mismo año 1942 y con anterioridad, por consiguiente, a la entrega de las ya mencionadas facultades al Comisariato General de Subsistencias y Precios, envió un Mensaje a la Honorable Cámara de Diputados con el que iniciaba un proyecto de ley destinado a aumentar el monto de las multas por las infracciones a los precios fijados para la venta del pan. En dicho proyecto se proponía restablecer la penalidad que la ley número 5,713, dictada el año 1935, había establecido para esas infracciones y que era de multa hasta de \$ 3,000, susceptibles de ser aumentadas al triple, en caso de reincidencia, y establecer, además, la clausura temporal de los establecimientos infractores. Esta multa de hasta \$ 3,000 y demás mo-

dalidades fijadas por la ley 5,713 fueron modificadas por la ley número 6,421, del año 1939, que las rebajó a una escala de \$ 20 a \$ 500 y que es, por otra parte, la que se encuentra en actual aplicación

El Gobierno proponía en aquel año 1942, restablecer el antiguo monto de las multas y establecer la clausura de establecimientos en atención al recrudecimiento alarmante de los abusos en el comercio del pan y al hecho de que los industriales panaderos, especialmente los que elaboran un gran amasijo, podían pagar diariamente las multas, sin perjuicio de obtener en su comercio ganancias ilícitas, de todo lo cual resultaba verdadera imposibilidad para dar cumplimiento a los propósitos de evitar la burla en los precios

El precio de venta del pan es fijado por el Instituto de Economía Agrícola, de acuerdo con los costos de elaboración y con el valor del trigo en los distintos puntos de país, y es este mismo organismo el que determina, asimismo, los precios del trigo y de la harina

En cambio, las facultades de fiscalización y sanción, como ya se ha dicho, corresponden al Comisariato General de Subsistencias y Precios

La práctica ha venido a demostrar la inconveniencia de aquella medida que privó al Instituto de Economía Agrícola de esas facultades. No se ha obtenido el propósito que se tuvo en vista para dictarla, no se ha logrado que los industriales vendan el pan al precio oficial fijado por el mencionado Instituto, y ha quedado también en evidencia la necesidad de modificar el actual régimen de multas, cuyo monto es insignificante, para que este propósito del legislador pueda ser lo que se desea, es decir, una efectiva sanción para los infractores

Ha correspondido al Ejecutivo la iniciativa para solucionar este estado de cosas y con tal objeto ha propuesto al Parlamento, en enero del presente año, por medio del respectivo Mensaje enviado a la Honorable Cámara de Diputados, las medidas del caso, que a su juicio son las siguientes

1.º Derogar el DFL No 67/904, de 24 de diciembre de 1942, que entregó al Comisariato General de Subsistencias y Precios las facultades que tenía el Instituto de Economía Agrícola para fiscalizar y sancionar las infracciones a los precios fijados para la venta del pan. Con esta dero-

gacion el estado organismo recupera, en consecuencia, esas atribuciones,

2o Modificar las disposiciones legales en vigencia que sancionan las infracciones, a fin de aumentar la multa que es actualmente de \$ 20 a \$ 500, por una nueva escala que es de \$ 1,000 a \$ 10,000, con pena de clausura del respectivo establecimiento Esta penalidad se hace extensiva también para las infracciones al corte del pan y demas modalidades fijadas para su venta por el Instituto de Economía Agrícola Durante la clausura los industriales pagan a sus obreros y empleados los jornales y sueldos correspondientes a ese periodo,

3o Determinar que el pan que no se venda al precio oficial o que no cumpla con las modalidades fijadas por el referido Instituto, sera decomisado por los funcionarios encargados de efectuar la fiscalizacion, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere menester, y

4o Entregar la aplicacion de estas sanciones en forma administrativa por el Instituto de Economía Agrícola, de acuerdo con las modalidades aplicadas con anterioridad a la ingerencia que en esta materia se habia dado al Comisariato General de Subsistencias y Precios

Para todos estos efectos, el Gobierno propuso en su Mensaje, reemplazar el inciso 2o del artículo 12, del decreto supremo N° 628, de 1939, que fijó el texto definitivo de las atribuciones de la ex Junta de Exportación Agrícola, hoy "Instituto de Economía Agrícola", y mantener la disposicion en actual vigencia que señala que el valor de las multas es a favor de ese Instituto

La Honorable Cámara de Diputados acogió la iniciativa del Ejecutivo de devolver sus atribuciones al Instituto de Economía Agrícola y despues de estudiar los dos Mensajes que tenia en su carpeta, el del Gobierno anterior y el de la Administración actual, resolvió modificar las sanciones, en el sentido de proponer multas sólo por las infracciones al precio de la venta del pan, que esas multas fueren hasta de \$ 3,000 susceptibles de ser aumentadas al triple, en casos de reincidencia, y que, sin perjuicio de ellas, podría establecerse la sanción de clausura, hasta por un plazo de cinco dias Eliminó tambien, lo relacionando con el pago de jornales y sueldos durante el periodo de clausura

La Comisión, después de un estudio de todos los antecedentes de este problema, para lo cual contó con la colaboración del señor Ministro de Agricultura y del señor Fiscal y Vicepresidente subrogante del Instituto de Economía Agrícola, resolvió, con la abstención del Honorable señor Cruz Concha, don Ernesto, acoger también esta iniciativa de ley, pero con diversas enmiendas que, a su juicio, son de incontestable conveniencia, y que se pasan a enumerar

El artículo 1o, que propone la derogación del DFL N° 67904, de 24 de diciembre de 1942, que entrego al Comisariato General de Subsistencias y Precios la facultad de fiscalización y sanción, no ha merecido observación

En el artículo 2o se mantienen sus incisos 1o y 3o, pero se han efectuado varias enmiendas al 2o de ellos y que consisten en lo siguiente

1o Que las multas sean no sólo por las infracciones a los precios de venta, sino que tambien por las que se cometan con respecto al corte y demas modalidades que fije el Instituto de Economía Agrícola para la venta del pan,

2o— El monto de esas multas debe aumentarse y se os propone que sea en una escala de \$ 5 000 a \$ 10 000, susceptibles de ser aumentada al triple, en casos de reincidencia Además, en casos de una nueva reincidencia, se podrá aplicar la medida de clausura del respectivo establecimiento

En esta forma, a juicio de vuestra Comisión, se puede cumplir en forma efectiva el proposito de sancionar las infracciones y proteger los legítimos intereses del consumidor y, especialmente, de las personas de escasos recursos

A continuación de este artículo, la Comisión acordó acoger una indicación hecha a nombre del Gobierno por el señor Vicepresidente subrogante del Instituto de Economía Agrícola, destinada a aplicar idénticas sanciones a los dueños de molinos que alteren las proporciones de extracción que les haya fijado el mencionado Instituto y consultarla como un artículo nuevo

Esta medida se ha considerado convenientemente puesto que el propósito que se busca es no solo defender el precio que se fija al pan sino que tambien su calidad

En merito de lo expuesto, vuestra Comisión con la abstención ya señalada del Honorable Senador señor Cruz Concha don Ernesto, ha acordado proponeros la apro

bación del proyecto en informe, con las siguientes enmiendas

Artículo 1 o

En los mismos terminos en que viene formulado

Artículo 2 o

El inciso 1 o queda en los mismos terminos

El inciso 2 o se reemplaza por el siguiente

"Los que vendan pan con infraccion a los precios, cortes y demas modalidades fijadas para su venta por el Instituto de Economía Agrícola, seran penados con multa de cinco mil a diez mil pesos (\$ 5 000 a \$ 10 000), susceptibles de ser aumentados al triple en caso de reincidencia, pudiendo aplicarse la clausura del respectivo establecimiento en caso de nueva reincidencia"

El inciso 3 o queda en los mismos terminos

A continuacion de este articulo, y con el N o 3, se agrega el siguiente articulo nuevo

"Artículo 3 o— Iguales sanciones que las contempladas en el articulo anterior se aplicaran a los dueños de molino que alteren las proporciones de extracción que les hayan sido fijadas por el Instituto de Economía Agrícola"

Artículo 3 o

Pasa a ser 4 o, con la misma redaccion Sala de la Comision, a 13 de agosto de 1947

Acordado en sesion de fecha 12 del actual, con asistencia de los señores Del Pino don Humberto (Presidente) Borquez, Cruz Concha, don Ernesto, Grove y Opazo

Humberto del Pino — Alfonso Bórquez
—Para los efectos reglamentarios, Ernesto Cruz Concha — Eduardo Irarrazaval J., Secretario de la Comisión

5 o—De las siguientes mociones

Honorable Senado

Desde hace varios años viene celebrándose bajo los auspicios de la Asociación

Agrícola Central, y con extraordinario brillo, la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca

Este éxito es plenamente justificado. Datos estadísticos que hemos tenido a la vista, acusan para la provincia de Talca, considerada en conjunto, la más alta producción en los diversos rubros de la actividad agropecuaria. Otro tanto acontece con las actividades industriales. Entre las muchas industrias allí establecidas, hay diversas que han extendido sus mercados hasta los países de las tres Américas, logrando, de esta suerte, imponer las excelencias de sus productos y procurar una fuente de riqueza para nuestra economía.

Más, aquella Exposición está seriamente amenazada en su futuro por la precariedad de los medios con que hasta ahora ha contado. Su celebración anual se ha hecho gracias a esfuerzos bien plausibles de la entidad que la ha auspiciado y a la buena voluntad de las autoridades y vecinos de la expresada ciudad.

Hasta hoy se ha verificado en terrenos fiscales, ocupados por el Estadio de Talca, en los que se han construido año a año con el gasto considerable que es de suponer, los stands, galpones y demás instalaciones indispensables en esta clase de actividades.

Ahora bien el Estadio de Talca dispone de treinta hectáreas de terrenos, ubicados en la misma ciudad, de las cuales más de veinte, por no ser necesarias se arriendan a precio ínfimo.

Todo aconseja entonces, regularizar la situación de la referida Exposición, que tanto ha estimulado las actividades productoras con la cesión de parte pequeña de aquellos terrenos fiscales hoy ajenos al interés general.

En atención a estas consideraciones sometemos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley

"Artículo 1 o— Autoriza al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Asociación Agrícola Central para el uso de la Exposición Agrícola Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal de 9,62 hectáreas de superficie, inscrito a fs N o del Conservador de Bienes Raíces de esa ciudad, actualmente comprendido en los terrenos que ocupa el Estadio Fiscal de Talca.

El predio cuya transferencia se autoriza

deslinda al norte y poniente con el estero Sandoval, al oriente con la cancha de football de dicho Estadio, y al sur con terrenos del Vivero Municipal

Artículo 2 o— La presente transferencia es gratuita quedara sujeta a las siguientes condiciones

No podrán enajenarse los terrenos, volviendo a poder del Fisco con todas sus mejoras, sin cargo alguno para este, en el caso que la Asociacion Agricola Central se disolviese o no utilizara el predio en referencia para los fines señalados en el artículo precedente

Artículo 3 o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" — **Ulises Correa**

Honorable Senado

La ley numero 7790, de 4 de agosto de 1944, que introdujo diversas modificaciones al regimen de prevision de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, estableció que las pensiones de montepío de los empleados de las empresas periodísticas en ningun caso podran ser inferiores al sueldo vital de la comuna de Santiago Este beneficio fue solo para las nuevas pensiones y no se aplico a los montepíos que hubieran sido ya concedidos y las pensiones existentes a esa fecha no han tenido ningún mejoramiento

Al dictarse por el Congreso Nacional la ley numero 8,758, de 12 de marzo del presente año, que aumentó todas las pensiones, no se consideraron aquellas que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tenia concedidas a los familiares del personal de las empresas periodísticas con anterioridad a la ley número 7,790, de 1944, que se encuentran en situación de inferioridad a todas las demas y que tampoco podran gozar del aumento que perciben actualmente todas las pensiones a cargo de la citada Caja

Este es el caso de doña Herminia Leiva Maturana, viuda de don Enrique Aguilera Olguín, que prestó servicios en la Sección Prensas de la Empresa "El Mercurio" durante catorce años, entre 1915 y 1929, año en que falleció Además, el señor Aguilera habia servido en la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado durante más de dos años, entre 1913 y 1915

La señora Leiva percibe solo un montepío de \$ 106 mensuales que le paga la Caja Nacional de Empleados Públicos, no cuenta con otros recursos y por su edad no esta

en situacion de trabajar Creo que es justo acudir en su ayuda y que puede aumentarse a \$ 600 al mes su modesta pensión

En merito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

"Proyecto de ley

Artículo unico.— Auméntase, por gracia, a seiscientos pesos (\$ 600) mensuales, la pensión que percibe doña Herminia Leiva viuda de Aguilera

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" — **Maximiliano Errázuriz**

6 o De ocho solicitudes

Una de don Víctor León Habaca, con la que pide reajuste de su pensión,

Una de don Octavio Gómez Sierpe, con la que solicita reconocimiento de años de servicios,

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas

- 1) Carlos Chamoret Róbinson,
- 2) Sara Fernandez de Vargas Salcedo,
- 3) Adela Rojas viuda de Rivera, y
- 4) Olga Ramírez viuda de Kamann,

Sobre devolucion de documentos de las siguientes personas

- 1) Doña Flor María Contreras viuda de Mostraj, y
- 2) Don Nicanor Astorga Muñoz

7 o De una petición de permiso constitucional

El señor Neruda solicita el permiso constitucional necesario para permanecer fuera del país por mas de treinta días

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 23 señores Senadores

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— En el nombre de Dios, se abre la sesión

El acta de la sesión 23 a, en 12 de agosto, aprobada

El acta de la sesión 24 a, en 13 de agosto queda a disposicion de los señores Senadores

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta

HOMENAJE A LA MADRE Y A LA HERMANA DE O'HIGGINS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
—Como el Honorable Senado está impues-
to, se esta rindiendo, en estos momentos, ho-
menaje a la madre y a la hermana de D Ber-
nardo O'Higgins en el Salón de Honor del
Congreso

De acuerdo con lo convenido por los Comi-
tes, propongo que, después de los discursos
que con este motivo van a pronunciar algu-
nos señores Senadores, se levante la sesión en
homenaje a los restos que se encuentran en
el recinto del Congreso

Acordado

El señor **Correa** — Señor Presidente

El ritmo agitado de nuestros diarios afa-
nes, con sus querellas y sus diferencias, des-
aparece en saludable parentesis de recorda-
ción histórica Hacemos una pausa en nues-
tros afanes para contemplar, en acelerado
palpitar de nuestros corazones, ese remoto
pasado de luchas y de esfuerzos, de gestas
y de epopeyas

Vivimos horas de intensa emocion ciuda-
dana

Generosas alas hermanas, en noble gesto
solidario, retornan al país un pedazo de la
Historia Patria Desde ayer estan entrega-
das a la veneracion pública, las cenizas sa-
gradas de la madre y de la hermana del que
fuera el fundador de la Republica

Hablar de doña Isabel Raquelme y Meza
significa trazar, —malamente por mí— los
perfiles inconfundibles de quien con su ac-
cion y con su vida abriera para sí, de par
en par, las puertas casi siempre inaccesibles
de la inmortalidad

Abrió los ojos a la luz de la vida en los
instantes mismos en que se definia nuestro
Gran Destino Su sensibilidad debio ser he-
rida por ese empeño colectivo que violenta-
ba y sacudia al País, en el afan de ser li-
bre Por el esfuerzo titanico de quienes —
con resolucion espartana— querian legar-
no el derecho de llamarnos hombres y no
vasallos

Su juventud fue breve y enmarcada en la
privación y en el sacrificio Mas que del pa-
satiempo, conocio de la adversidad y de la
desgracia Junto con recibir al retoño de sus
afectos, sufrió de la implacable condenación

de una sociedad que no sabia de la indulgen-
cia ni conocia el perdón Fué apostrofada
Supo sufrir con la altivez de las almas supe-
riores, que no se quebrantan por el infortu-
nio ni se doblegan por el dolor

Nos imaginamos que pudo empinarse sobre
sus propios reveses, porque su sabia intucion
le decia que, al aprisionar entre sus brazos
al fruto de sus ternuras, estrechaba y apri-
sionaba, tambien, a un trozo brillante y fe-
cundo de la Historia Patria

Fue la artifice en la formacion del niño
y la forjadora de la personalidad del Pro-
cer de la libertad americana

Junto a el, vivio y luchó Junto a el —en
total entrega de sus mejores energias espi-
rituales— conoció de la popularidad y del
exito, sufrió reveses, vivió la hora amarga
del exilio

Tierra fraterna y hermana cubrio sus des-
pojos Afectos de hermanos de sangre y de
Historia dieron tibieza —durante un siglo—
a sus cenizas sagradas

La repatriacion de sus restos, a la que no
fueron ajenos los Senadores de estos ban-
cos, permite que el país le renueve su ve-
neracion y la haga depositaria, una vez mas
de su emocionada gratitud

Nunca habriamos honrado suficientemen-
te al forjador de nuestra Emancipación Po-
litica, si junto a sus despojos no hubiéra-
mos conservado —en lecho de historia—
los de su madre y los de su hermana

Testigo de tanta virtud espiritual es ex-
plorable que O'Higgins reuniera —en estre-
cha sintesis— las excelsas condiciones del
hijo modelo, del ciudadano ejemplar, del
soldado insigne, del Mandatario esclarecido

Desaparecida la pasion por la accion re-
paradora del tiempo y de la Historia, la
alta jerarquia de su personalidad se perfu-
la —con trazos inextinguibles— en el cielo
azul de la libertad americana

La posteridad, con religiosa uncion, con
serva hoy el recuerdo de sus Glorias y la
limpia trayectoria de sus hazañas

El nos dio un lugar entre las naciones so-
beranas, conquistado a golpes de su espa-
da en El Roble y en Yerbas Buenas en Ran-
cagua y Chacabuco

Nos lego una Patria pequeña en sus pro-
porciones materiales, engastada entre la
majestuosidad de nuestras montañas y la
inmensidad de nuestro mar Pero una Pa-
tria grande en la posesion de aquellos bie-
nes espirituales que tanto honran, enalte-
cen y dignifican la vida de los hombres

Nos legó la certidumbre de que pronunciar nuestras primeras palabras de niño sobre este puñado de tierra, que fue testigo de la magnitud de sus proezas, significa hacerlo bajo un destino heroico e inexorable que cumplir ser servidores de la Democracia y soldados sin condiciones en la defensa y en el sosten de la libertad

Se consuma hoy un acto de reparación histórica, que hiere exquisitamente la sensibilidad de nuestros espíritus

El acontecimiento confunde aun mas, si cabe —en apretada urdimbre— a dos pueblos hermanos que juntos amasaron su libertad, que juntos se afanan hoy en, sobreponerse a las angustia de estas horas en la búsqueda del derrotado que ha de conducirlos a la conquista de sus grandes y comunes destinos

El Procer, en su reposo eterno, ha de sentir ahora el completo calor de los más grandes afectos de su vida

Los Senadores radicales —como la ciudadanía toda— se inclinan reverentes antes las cenizas de quienes —en supremo esfuerzo— supieron darnos un nombre y un destino

El señor **Errázuriz** (don Maximiano) — Señor Presidente

Me siento honrado de investir la representación de los Senadores conservadores y liberales en este homenaje que el Congreso tributa a Doña Isabel Riquelme y a su hija doña Rosa en los momentos solemnes del regreso de sus restos mortales a la patria que las vió nacer

No podran, todos los honores que hoy se les tributen, compensar la amargura de los largos años pasados en el destierro ni de una postrera enfermedad y muerte soporadas en el mayor aislamiento y en una penuria rayana en la indigencia, pero siquiera estos desfiles, estos discursos, estas luces, este inclinarse de autoridades y cuadrarse de tropas, esta veneración de todo un pueblo, ha de enseñar a la generación que nace, y por ella habra de transmitirse a las venideras, que Chile sabe, aunque tarde, amar y agradecer con todo su corazón a quienes le sirvieron y contribuyeron a su gloria y que la patria justiciera levanta un pedestal tanto mas elevado cuanto mayor haya sido su ingratitude primera

Es impresionante, Honorables Senadores, ver como el país ha detenido un momento el activo ritmo de sus ocupaciones diarias para rendir su emocionada pletesía a estas dos

mujeres Ello se debe a la parte principal que tuvieron ambas en la independencia de Chile, por la solicitud constante de que rodearon a su idolatrado hijo y hermano, el celo con que le animaron en sus empresas el estímulo que le infundieron en sus momentos de derrota la discreción con que le acompañaron en sus tareas de gobierno y la fidelidad admirable que le manifestaron en los últimos difíciles años de su vida Si nuestro gran procer don Bernardo O'Higgins pudo mantener durante toda su existencia una línea invariable de rectitud, dignidad, patriotismo y magnanimidad, ello se debió, en grado máximo, a la acción prudente de su madre y de su hermana, las cuales, callada, suave, pero eficazmente ejercieron sobre él una influencia bienhechora

Doña Isabel Riquelme —solo habría ambicionado tranquilidad y paz, pero no flaqueó ante un destino que la sometió a la antítesis de sus deseos Fue la íntima penetración de su existencia con la de su hijo, lo que introdujo en su vida las vicisitudes crueles de que nos cuenta la Historia

El gran poeta Manzoni dedica en su poema "Il Cinque Maggio" la siguiente celebrada estrofa a Napoleón

Tutto ei provó la gloria
Maggior dopo el periglio
la fuga e la vittoria,
la reggia e il triste esilio
due volte nella polvere,
due volte sull' altar

Ella se aplica rigurosamente a don Bernardo O'Higgins y, por ende, a su madre, que siguió tan de cerca su fortuna

Apenas instaladas, después de una época penosa, doña Isabel y doña Rosa en la relativa opulencia y comodidad del fundo de Canteras, avanza el ejército de Pareja, arrasa sus tierras y las coje prisioneras Tras un breve cautiverio viene la liberación, pero la Reconquista arrecia y ambas han de seguir a O'Higgins en su primer destierro a Mendoza ¿Qué de sufrimientos habrían de experimentar esas dignas personas al tener que vivir de limosna en una ciudad extranjera, aunque ello fuese en un país hermano, tan noble y generoso como es la República Argentina? Por fin, llega Chacabuco, el regreso a la patria y los seis años de residencia en el palacio de los Gobernadores de Chile Esa época de gloria y de relativa felicidad fué demasiado breve El contraste violento había de venir pronto con un segundo exilio, mu-

cho más amargo que el primero, porque los desterrados no representaban ya la esperanza de la Nación sino que eran repudiados por una patria ingrata. Esta vez fue el Perú, otra República hermana, quien demostró su grandeza de alma y su gratitud al acoger a los ilustres proscritos y ofrecerles los medios para que pudiesen decentemente subsistir.

El procer, su madre y su hermana todos murieron lejos de la Patria, sin que ésta pudiese a manera de justiciera reparación, manifestarles su inmenso reconocimiento. Cerraron sus ojos en la tristeza y el abandono y solo más tarde sus espíritus han podido recibir el homenaje con que todo un pueblo libre ya de pasiones y de rivalidades mezquinas, les tributa su cariño y veneración. Consuela, sin embargo, recordar que O'Higgins tuvo siquiera una inmensa satisfacción antes de morir y fue la de presenciar el noble gesto del vencedor de Yungay, don Manuel Bulnes quien hizo rendir por sus tropas extraordinarios honores en Lima a los restos de doña Isabel.

Ya era tiempo de que las dos mujeres que con su palabra y esfuerzo personal hicieron que nuestro procer pudiese realizar la obra de sus ensueños, volviesen a la tierra de donde fueron injustamente alejadas, ya era tiempo de que los dos seres que subordinaron toda su vida y sacrificaron su felicidad a la causa de la independencia de Chile, viniesen a descansar cerca de aquel del cual nunca quisieron separarse en vida, y en la patria que en gran medida por ellas, disfrutaron de libertad.

Doña Isabel y doña Rosa quedarán como el símbolo de las mujeres chilenas que con fuerte temple y extraordinaria virtud, sobrellevaron las penurias de esa guerra, así como de aquellas que, a través de cien años de vida independiente, supieron inculcar en sus esposos e hijos las excelsas cualidades que hicieron del nuestro un país modelo.

Agradecemos infinitamente al Perú la magnánima hospitalidad ofrecida en vida y en muerte a esas ilustres damas, como también el afecto y la solicitud con que ha despedido los restos y cuidado su traslado a Santiago. Hoy se hace cargo nuestra patria de ese sagrado depósito y se compromete a mantener siempre ardiendo, cerca de sus tumbas la llama de ese mismo fervor que dio nacimiento a la República y que habrá de llevarla, a través de todas sus dificultades y vicisitudes, al cumpli-

miento del excelso destino que la Providencia le tiene deparado.

El señor Grove — Señor Presidente, Honorables colegas

Chile entero se conmueve, de uno a otro confín, con la llegada a nuestra Capital de los restos venerados de la madre y de la hermana de nuestro gran procer, don Bernardo O'Higgins.

El y ellas padecieron en vida lo indecible, al soplo de los odios y pasiones, del atraso y de los prejuicios de la época en que les correspondió actuar.

Respetado y querido por el pueblo en su mandato cultural y emancipador, entregado por entero a la culturización y bienestar de los humildes, fué el blanco contra el cual se estrellaron los intereses de los encomendados y los denuestos de los mayorazgos y de los blasones que supo abolir y domar con la fuerza de su conciencia recta y pura, al servicio de nuestra naciente democracia.

Ella, como madre, supo rodearlo del calor y de la ternura que como fuerza estimulante y necesaria, mantuvo la fe ardiente en el ideal libertario que lo dominaba y en el desarrollo de los nobles y generosos sentimientos, que solo pueden encontrar su amplia culminación en el regazo de una madre solícita y cariñosa.

Su hermana, al igual, supo comprender el tesoro magnífico que significaba su ternura y cariño fraternal, que derramo en abundancia, restañando las heridas crueles producidas en su mente privilegiada por la incomprensión y los enconos de la época en que vivían.

Después del mando, de los improbos sacrificios que en vida sus connacionales, cegados por el odio y la pasión, no supieron comprender, ni mucho menos adivinar, el destino los reúne a la sombra de la bandera soberana del Perú, pueblo hermano, pródigo y generoso, en cuya tierra se desliza placentera su vida familiar, fija la vista y atento el pensamiento al desarrollo de los acontecimientos políticos de la tierra ingrata, pero querida, que se habían visto obligados a abandonar, y atentos, también, a los sucesos de los países hermanos.

Han pasado más de cien años y en el día de ayer han llegado a nuestra tierra los restos de la madre y de la hermana de nuestro gran procer, conducidos por la mano amiga de los expertos pilotos peruanos, en sus propios aviones, ostentando sus emblemas nacionales.

El pueblo entero de Santiago los recibió en sus brazos leales y generosos, acompañados por el Primer Mandatario de la Nación y autoridades de todo orden, para entregarlos en el Salon de Honor de nuestro Parlamento, a la guardia de honor de nuestros jóvenes cadetes y a la visitación constante del pueblo que en interminable romería les rinde espontáneo y cariñoso homenaje.

Mañana, los restos queridos serán trasladados con los honores y homenajes correspondientes a ocupar un sitio permanente en nuestra Catedral, donde las preces elevadas al Eterno les señalarán la merecida quietud, entregados al cariño y a los rezos de los miles de feligreses que visitan dicho templo.

El Partido Socialista Unificado, partido de pueblo, que vive para el y desarrolla sus actividades buscando su mejoramiento social, político, económico y moral, se asocia a este gran homenaje nacional y hace votos por que nos inspiremos en el ejemplo de estas vidas ejemplares, desterrando de nuestras luchas el odio, la incomprensión, la envidia y la indiferencia, para hacer un gran llamado unitario a nuestro pueblo, que permita realizar sin violencias, pero con alto espíritu de justicia y con la prestancia que la aguda situación requiere, la solución de nuestros actuales y futuros problemas.

Esta unificación de los espíritus, esta gran jornada unitaria y de cooperación en la salvación de nuestro Chile, serán el mejor homenaje rendido al gran O'Higgins y la más sincera ofrenda de gratitud y afecto, a los restos de su santa madre y de su querida hermana, que descansarán eternamente en esta noble y hospitalaria tierra chilena.

El señor Laferte — Los Senadores del Partido Comunista adherimos con sincera emoción patriótica al homenaje que esta Alta Corporación rinde en estos momentos a a los restos mortales de doña Isabel Riquelme y de doña Rosa Rodríguez, madre y hermana del Padre de la Patria don Bernardo O'Higgins. Al mismo tiempo expresamos nuestro reconocimiento al pueblo hermano del Perú y a su Gobierno, por el noble gesto de restituir al suelo natal las cenizas de estas dos ilustres mujeres.

El homenaje que el pueblo de Chile rinde a estas dos esclarecidas figuras de nuestra Historia, viene a reparar la injusticia que con ellas se ha cometido durante más de un siglo y significa la satisfacción, aunque tar-

dia, de una deuda de gratitud que la nación les debe.

Sus vidas están íntimamente ligadas a la existencia y a los afanes del Libertador de nuestro pueblo. Su mérito consiste en que desde el primer momento, supieron comprender los excelsos ideales que animaban al gran patriota y en alentarlos siempre, con su ternura y su afecto, compartiendo con él las alegrías y las vicisitudes de la gesta emancipadora de Chile y América.

Como don Bernardo, fueron víctimas de los prejuicios sociales y del espíritu de venganza de una casta aristocrática soberbia que las despreciaba y humillaba y que, hasta ayer, les negaba el derecho de descansar en la tierra que tanto amaron.

El señor Prieto — ¡Como se desfigura la historia!

El señor Laferte — El patriotismo y abnegación de estas mujeres heroicas, su imperturbable estoicismo para desafiarse y resistir las adversidades y la incomprensión, sin duda, un ejemplo magnífico para las mujeres chilenas de nuestros días, que tanto tienen aun que bregar para conseguir la situación de respeto y dignidad que les corresponde y el reconocimiento de los derechos que le son negados en el orden económico, político, jurídico, social y cultural.

O'Higgins y su familia consagraron su existencia, con fervor inextinguible, a un propósito supremo servir "a la gran familia del género humano y a la libertad de Chile", según sus propias palabras.

En la consecución de este objetivo, tuvieron que arrostrar toda suerte de penas y martirios, a causa no solamente de la implacable persecución de los esbirros del absolutismo español, sino también de la oligarquía nacional, que, en defensa de sus intereses egoístas de clase, conciliaba con los opresores de la nación y traicionaba ignominiosamente la lucha por la emancipación.

Por encima de los deberes superiores que les imponía el patriotismo, los encomendados aspiraban a mantener sus privilegios, amargados por la carívida y energética acción de O'Higgins, quien, ante la necesidad de consolidar la República naciente y de abrir perspectivas a su progreso y prosperidad no vaciló en abolir los títulos nobiliarios, liquidar los mayorazgos, disminuir los intereses de los censos y sancionar, de manera ejemplar, a los capituladores y agentes abiertos y encubiertos de la monarquía española.

O'Higgins, libertador, revolucionario, pa-

tiota y soldado, supo reflejar en el curso de su fecunda actuación el anhelo profundo del pueblo chileno de romper para siempre las cadenas de la esclavitud colonial, sin que su obra se viera empañada por la ambición personal.

Pero la grandiosa batalla iniciada en 1810 ha quedado inconclusa.

El Partido Comunista ha surgido a la vida y a la lucha política, precisamente, para proseguirla y coronarla con el éxito.

Reivindicamos los comunistas la herencia gloriosa de O'Higgins, de los Carrera de Manuel Rodríguez, de Balmaceda. Nos inspiramos en el ejemplo luminoso de los fundadores de nuestra nacionalidad para afrontar con firmeza inquebrantable los embates de una lucha de alcance histórico, sin que nos detengan los ataques encarnizados de los enemigos de la Patria.

En la época actual se hace presente con fuerza decisiva una nueva clase social, el proletariado, motor, guía y caudillo de todo el pueblo en la contienda por la plena liberación nacional y social de nuestro país. Ha correspondido a Luis Emilio Recabarren la tarea histórica de iniciar la organización de la clase obrera, de darle conciencia de sí misma y de sus objetivos presentes y futuros, de difundir en el seno de las masas los principios del socialismo científico y de armar al proletariado de su partido de vanguardia, el Partido Comunista.

El legado de dignidad nacional y de arrojadora aspiración a la independencia que hemos recibido de los patriotas de 1810, reclama de los verdaderos chilenos, en el momento actual, no solamente mantener incólume ese legado, sino acrecentarlo a través de la acción unida, fervorosa y combativa, para salvaguardar la soberanía nacional y las instituciones democráticas, gravemente amenazadas por el ataque arterio de la oligarquía antichilena, confabulada con el imperialismo internacional.

En los instantes en que el pueblo, al recordar con emoción la epopeya que escribieron con su sangre los patriotas de 1810, expresa unánimemente su voluntad incorruptible de transformar a Chile en un país moderno, avanzado y progresista, libre de las trabas del feudalismo y de la opresión extranjera, el Partido Comunista despliega ampliamente sus banderas victoriosas al frente de las masas trabajadoras en la marcha hacia la plena independencia política y económica de nuestra tierra.

Señor Presidente

En la hora de la caída del proceso, las dos mujeres cuyos despojos retornan al suelo natal dijeron al Libertador "Estamos resueltas a acompañarte en las adversidades y trabajos, y si fuere posible, la vida misma sería sacrificada por tu existencia".

Ellas cumplieron su promesa en vida. Ahora la cumplen en la muerte.

Hoy acuden sus cenizas a la suprema y definitiva reunión.

El señor Martínez (don Carlos A.) —Pi-do la palabra, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente) —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Martínez (don Carlos A.) — Señor Presidente, Honorable Senado.

En nombre de la representación parlamentaria del Partido Socialista, nos asociamos al patriótico homenaje que en estos instantes rinde esta Alta Corporación.

La muerte ha impuesto e impone siempre al hombre, respeto, y lo hunde en profundas reflexiones. Para unos, es el término forzoso de una vida, para otros, el comienzo de una nueva existencia. Para todos los que sienten el común origen y el común destino, hay seres que no mueren, cuya presencia es constante en nosotros, porque forman parte de nuestra historia y porque están incorporados al pasado, presente y futuro de la Nación.

Ante una tumba recientemente abierta se recoge el espíritu en honda meditación, y se acalla, silenciosamente, la soberbia de vivir.

Ante los restos de doña Isabel Riquelme, cuya tumba se abriera hace más de un siglo, que de profundas reflexiones y hondas sugerencias conmueven el alma nacional.

Es la Patria toda, estremecida, y en recogimiento, la que recuerda y rinde el homenaje de su gratitud a doña Isabel Riquelme, la madre del Padre de nuestra Independencia.

Y es el País el que recibe, en el regazo cariñoso de la tierra natal, a la hermana de nuestro Libertador, madre y hermana compartieron, con el Primer Soldado de la República, con el Capitán General don Bernardo O'Higgins, dolores, alegrías, triunfos, desesperanzas.

Doña Isabel Riquelme tuvo la entereza moral de sobreponerse, en una época más preñada de incomprendiones que hoy a la ley de los hombres, para cumplir con una ley de la vida. Y con ello, infundió a su

hijo la fortaleza espiritual y moral suficiente para crear una Republica

Chile, crisol común en donde se funden nuestros mas caros sentimientos, les debe al pueblo y al Gobierno del Perú esta emoción ciudadana que nos embarga y que nos hace evocar la alborada de nuestra Independencia Hermosa y fraterna actitud, la del Gobierno y del pueblo peruanos, que como promete nuestra permanente gratitud, hecho realizado con caracteres imborrables por la circunstancia de que, soldados del Peru, sobre las alas desplegadas de su conciencia americana, hayan traído a la madre y la hermana de nuestro Libertador para depositarlas junto a el en el Altar de la Patria

Con ello, se sella una vez mas nuestro común destino, nacido en la gesta de la Independencia, en dias preñados de bellos actos solidarios Recordemos que nuestros Padres de la Patria llevaron su iniciativa, genio y voluntad indomables mas allá de las fronteras de cada uno Y por eso perduran grandes y generosos en nuestra memoria Bolívar, O'Higgins, San Martín, Sucre Gómez y Artigas

En horas difíciles para nuestra vida ciudadana, en horas en que la lucha por la existencia pone acentos dramaticos en nuestra convivencia social, es útil, conveniente, necesaria, esta pausa en medio de nuestro diario vivir

Aprovechemos este instante en que todos debemos sentir y sentirnos la voz de la historia, para empujarnos sobre las pequeñas que estrangulan nuestra acción pública Orgamos la voz de la historia y honremos a O'Higgins y a su noble madre, dándonos una gran tarea trabajar por la grandeza de Chile

El señor Durán — Pido la palabra, señor Presidente

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Tiene la palabra, Su Señoría

El señor Durán — Señor Presidente, Honorable Senado

Con contornos de vibrante patriotismo y la solemnidad de una reparación histórica, el Senado de la Republica tributa hoy un homenaje a las ilustres patricias doña María Isabel Riquelme y Mesa y doña Rosa Rodríguez y Riquelme, hasta ayer abrigadas por el afecto cálido de la nación peruana, en cuyo seno reposaban

Con este acto de repatriación de sus restos mortales la Patria chilena da cumplido

termino —taido, en verdad, pero no por ello menos sentido— al proceso reparador de la gran injusticia que llevó al destierro a tres seres que, en comun, unidos codo a codo y corazon con corazon, lucharon esforzadamente por construir esta Nacion Con autentico fervor cívico, la ciudadanía chilena acoge ahora las cenizas venerandas de estas dos mujeres excelsas que tanto contribuyeron a fortalecer el espíritu libre del fundador de la República, el Libertador, el ex Director Supremo del Estado Capitan General don Bernardo O'Higgins

Cuando el 28 de enero de 1823 alboraba ya el sacrificio maximo que la Patria demandaria de su hijo esclarecido, una delegación ciudadana llegó cerca de la madre para que ella intercediera "Prefiero verme muerto antes que deshonorado —respondió altivamente la dama— No le diré a mi hijo una sola palabra sobre este asunto El tiene suficiente juicio y edad para gobernarse por si mismo" El papel que ella desempeñó en la tarea enorme que Bernardo O'Higgins tomo sobre sus hombros, resalta con caracteres imborrables en cada pagina de la historia En 1812, cuando se improvisaban ejercitos con hombres de paz y se les armaba con palos, vistiendoseles con harapos, doña Isabel, en Las Canteras, hacia cortar coligues y prepararlos para que sirvieran como lanzas, las mismas lanzas que la tercera division quebraría impotentes en el sitio de Rancagua Siete años despues, cuando se creaba de la nada una Escuadra y un Ejercito liberadores para el Peru, y las montoneras amagaban en Arauco los esfuerzos inauditos que cumplia la ciudadanía, doña Isabel hizo donación al Estado de su vajilla de plata

Ejemplos como estos podría citar con abundancia, tantos como se registran en documentos que hoy nos admiran y nos merecen profundo respeto La vida de estas insignes mujeres está enteramente rubricada de sacrificios y penurias sufridos en aras de su patriotismo No se comprende la de ellas, tampoco, sin solución de continuidad con la de quien, por su grandeza no reconoce en el historial americano supremacia alguna, porque la suya no fincó tanto en superioridades de táctica guerrera o habilidad de gabinete La grandeza del Libertador de Chile, que ambas cubrieron con amor de madre y hermana, fue grandeza de orden cívico, de orden moral fue la de un hombre para quien el bienestar y el progreso de su pueblo estuvieron

siempre por encima del propio bienestar, y aún de toda legítima ambición

Mas de un siglo nos separa del instante en que Isabel y Rosa compartieron con el soldado de El Roble y de Rancagua y con el ciudadano de la Sala del Consultado, la partida a amargo exilio, impuesta por las pasiones y las virtudes del diama que vivieron. Junto al prestigio imperecedero de la espada del hijo y hermano nimbada de gloria en Chacabuco y en Maipo, las dos mujeres de su sangre, atadas por el vínculo del ideal comun, se convierten en dulce consuelo de sus fatigas y dolores y templan con su espíritu altivo y amante las vicisitudes del ostracismo

La representación senatorial de estos bancos, por mi intermedio, se inclina respetuosa ante estos despojos venerandos que hoy custodiamos en este recinto, y rinde en ellos homenaje a las virtudes excelsas de todas las mujeres de Chile

El señor **Cruchaga** — Pido la palabra señor Presidente

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Tiene la palabra, Su Señoría

El señor **Cruchaga** — Señor Presidente Chile entero vive en estos días momentos de la mas profunda emoción. El traslado de los restos de la madre y de la hermana del máximo fundador de la Patria chilena ha dado motivo para que todas las clases de nuestra sociedad se unan en un himno de veneración por O'Higgins, que fue excelso en su actuación ciudadana y cuyo recuerdo permaneciera siempre grabado en todo chileno con caracteres indelebles

Fue un hombre que rindio culto a los afectos familiares. Sus cartas a su padre así lo manifiestan en forma inequívoca y el cariño por su madre lo expresó con emoción en numerosos actos de su vida

Doña Isabel Raquelme contribuyó en importante modo a formar el carácter de su hijo y supo inspirar su espíritu hacia lo noble y generoso, y hacia la dación íntegra de sus brillantes cualidades al servicio de la Patria. Es emocionante el conocimiento de la vida íntima de este hombre predestinado a llegar a la cumbre de la gloria. Amaba entrañablemente a su madre, y en amor correspondido su madre fue su consuelo en las horas adversas y su aliento para sus grandes empresas. Tenía la respetable matrona en alto grado la cualidad que

mas ennoblece al ser humano: la bondad

Gesto generoso es el del Gobierno amigo del Peru, que nos ha hecho entrega de estos restos venerables. La urna que los contiene será constantemente humedecida con las lágrimas de gratitud de todo un pueblo hacia la que llevo en su seno al Padre de la Republica

Los actos de confraternidad que se han realizado en Chile y en el Peru con motivo de este acontecimiento importan un testimonio de la feliz existencia del espíritu de confraternidad americana

Vienen a nuestra memoria las frases de Rodo, gloria fulgente del pensamiento hispanoamericano emitidas en el virante discurso pronunciado en el traslado de los restos de Juan Carlos Gomez, desde Chile donde murio, a Montevideo, su patria

Si es alta la idea de la Patria, dijo en los pueblos de America, en esta viva armonía de las naciones, vinculadas por todos los lazos de la tradición de la raza, del idioma, de las instituciones, como nunca las presento juntas la historia del mundo, bien podemos decir que hay algo tan alto como la idea de la Patria, y ella es la idea de America de America como una grande e imperecedera unidad, como una excelsa y máxima patria, con sus heroes, sus tribunales, sus educadores. Ni Sarmiento, ni Bello, ni Martí, son escritores de una u otra parte de America, sino los personeros de la intelectualidad americana

En consonancia con estos conceptos, podemos decir que Bolívar, San Martín, O'Higgins y los demás que formaron las patrias de este maravilloso continente, son, mas que nacionales de sus respectivos países, ciudadanos de America

El Gobierno del Peru considero a O'Higgins como su propio ciudadano. Le dió hospitalidad en sus años de infortunio y tuvo delicadas atenciones para su madre y hermana. Ejemplo es este que pone de relieve la existencia de una gran Patria americana

He dicho

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Terminado el homenaje, y de conformidad con el acuerdo adoptado al comienzo de la presente sesión se levanta la sesión

— Se levanto la sesión a las 15 horas, 57 minutos

Guillermo Rivadeneyra R.

jefe de la Redacción